

01

ESCRITURA: 2014-1-01-07-P00

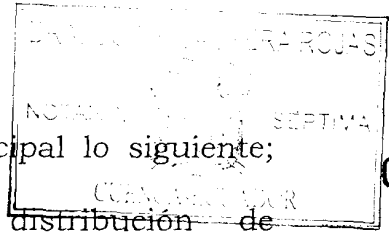
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "NEOSOLUTIONS CIA LTDA"

OTORGADA POR: KLEVER FABIAN LARRIVA COELLAR Y OTRO

CUANTIA: USD. \$ 1.000,00

En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a seis de marzo del dos mil catorce, ante mi Doctora Doris Cabrera Rojas Notaria Séptima del Cantón Cuenca, Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte los señores: **KLEVER FABIAN LARRIVA COELLAR y EDUARDO AURELIO CEVALLOS RODRIGUEZ**, ecuatorianos, mayores de edad, estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑORA NOTARIA:**

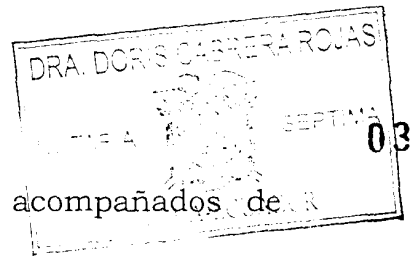
En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "NEOSOLUTIONS CIA LTDA", de acuerdo a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: **KLEVER FABIAN LARRIVA COELLAR y EDUARDO AURELIO CEVALLOS RODRIGUEZ**, ecuatorianos, mayores de edad, estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, legalmente capaces ante la ley, sin prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.-DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Declaran su voluntad de constituir la presente Compañía de Responsabilidad Limitada "NEOSOLUTIONS CIA LTDA", la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas, de manera especial por la Ley de Compañías, sus reglamentos y el siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "NEOSOLUTIONS CIA LTDA". CAPITULO PRIMERO. NOMBRE DOMICILIO OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.-** ARTICULO UNO.- La compañía llevará el nombre de "NEOSOLUTIONS CIA LTDA", ARTICULO DOS.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Cuenca y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecerse sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme Ley. ARTICULO TRES.-



La Compañía tiene como objeto social principal lo siguiente; compraventa importación, exportación, distribución de terminados de construcción, materiales de construcción, pisos flotantes y materia gris como ladrillos, dicha venta podrá ser a nivel local, regional, nacional e internacional, así mismo podrá obtener representación de compañías nacionales y extranjeras legalmente establecidas en el país, incluyendo la celebración de contratos de licencia u otros similares, respecto de derechos de propiedad intelectual, quedando facultada a dicho efecto, a ejecutar todo acto o contrato que no esté prohibido por las leyes, ni sea contrario a las buenas costumbres ni al orden público, pudiendo intervenir como socio o participe en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a éstas, adquirir y poseer títulos acciones participaciones u obligaciones, y en general realizar toda clase de actos o contratos, que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social.

ARTICULO CUATRO.- El plazo de duración de la Compañía es de diez años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil de Cuenca pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en éste Estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.-** El Capital social de

la compañía es de: MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en: Mil participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la Ley y este Estatuto; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital social por la resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **ARTICULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de la reserva, o por los demás medios previstos en la Ley. **ARTICULO OCHO.-** La reducción del capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías y en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas con las excepciones de Ley. **ARTICULO NUEVE.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponda. Dicho certificado



de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha y número de la escritura de la constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de la expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.

ARTICULO DIEZ.- Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda "duplicado" y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía.

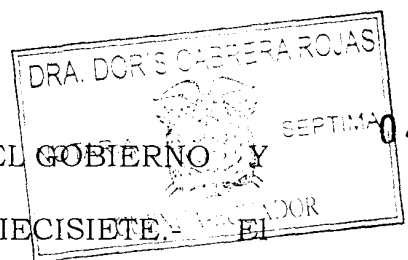
ARTICULO ONCE.- Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos requiriéndose para ello, el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de socios. En caso de

cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. **ARTICULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley. **ARTICULO TRECE.-** La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.

CAPITULO TERCERO. DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO

CATORCE.- Son obligaciones de los socios las que señalan la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTICULO QUINCE.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios personalmente o mediante carta poder a un socio o extraño, se requiere de carta poder para cada sesión. Por cada participación el socio o su mandatario tendrán derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización. c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación, d) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **ARTICULO DIECISEIS.-** La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las

excepciones de Ley. **CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO Y**
DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTICULO DIECISIETE.-



gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General. Sección Uno.- De la Junta General de Socios. **ARTICULO DIECIOCHO.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de la junta general de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de socios en la modalidad de Junta Universal esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO VEINTE.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y las extraordinarias en cualquier fecha en que fueren convocadas. En las sesiones de la Junta

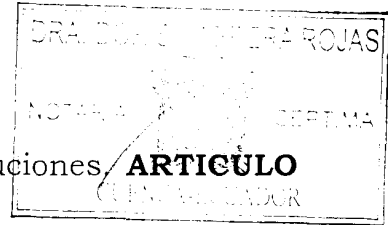
General, tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO**

VEINTE Y UNO.- Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTICULO VEINTE Y DOS.-** El

quórum para las sesiones de la junta general de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; y en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTICULO VEINTE Y TRES.-** Las

resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**

VEINTE Y CUATRO.- Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la ley de Compañías y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto,

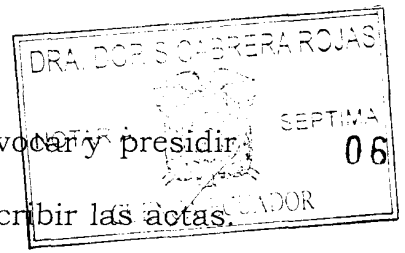


estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTICULO VEINTE Y CINCO.**- Las sesiones de junta general de socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso. **ARTICULO VEINTE Y SEIS.**- Las actas de la junta general de socios se llevarán en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hayan sido conocidos por la Junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. **ARTICULO VEINTE Y SIETE.**- Son atribuciones privativas de la junta general de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General señalándoles sus remuneraciones; y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas balances, inventarios e informes que presenten los

administradores; d) Resolver sobre la forma del reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes muebles o inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; L) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Designar a los empleados de la compañía. m) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. **Sección**

Dos.- Del Presidente. ARTICULO VEINTIOCHO.- El Presidente será nombrado por la junta general de socios, por un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Puede ser socio o no. **ARTICULO VEINTINUEVE.-**

Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma, e informar de estos



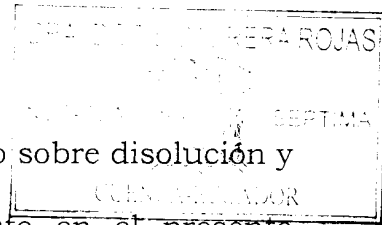
particulares a la junta general de socios, b) Convocar y presidir las sesiones de la junta general de socios y suscribir las actas. c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo f) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía h) Las demás que señale la Ley de Compañías el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y la Junta General de socios. **Sección Tres-**

Del Gerente General. ARTICULO TREINTA.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida, y continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado; puede ser socio o no. La relación del Gerente para con la Compañía, será la de mandatario, sujeta al derecho común. **ARTICULO TREINTA Y UNO.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y

extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil h) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta i) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; j) Presentar a la junta general de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio económico; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; l) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitiva ll) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios..

CAPITULO QUINTO. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTICULO TREINTA Y DOS.- La disolución y liquidación de la compañía, se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías especialmente por lo establecido en la sección



07

doce de esta ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente

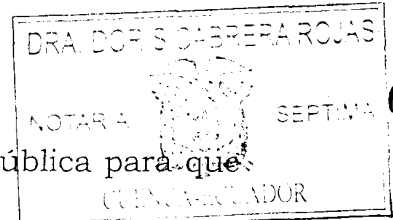
Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **CLAUSULA.- CUARTA.-APORTES:**

NOMBRE SOCIOS. PARTICIPACIONES	CAPITAL		CAPITAL PAGADO
	Suscrito		
1.-KLEVER FABIAN LARRIVA COELLAR	600 USD	600 USD	600
2.-EDUARDO AURELIO CEVALLOS RODRIGUEZ	400 USD	400 USD	400
TOTALES.	1.000 USD	1.000 USD	1.000

DECLARACIONES: UNO: El capital con el que se constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma: A) El Socio: KLEVER FABIAN LARRIVA COELLAR, suscribe en forma personal SEISCIENTAS, participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, lo que da un aporte total de SEISCIENTOS dólares mediante su aporte en efectivo a favor de la compañía la suma de: Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América. B) El socio: Señor EDUARDO AURELIO CEVALLOS RODRIGUEZ- suscribe en forma personal Cuatrocientos

participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, lo que da un aporte total de Cuatrocientos Dólares, y paga mediante su aporte en efectivo a favor de la compañía la suma de: Cuatrocientos Dólares de América. El aporte en numerario de todos los socios consta de la papeleta de depósito en la Cuenta de Integración de Capital de la compañía abierta en el Banco del Pichincha, la misma que se agrega a ésta escritura como documento habilitante./ **DISPOSICION**

TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Fernando Coronel Palomeque, para que a su nombre solicite al Superintendente o a sus delegados la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Así mismo le facultan para que convoque a la primera Junta General de Socios en donde se elegirán a los dignatarios de la compañía. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la Compañía antes nombrada. La Cuantía asciende a la suma de Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Atentamente. Doctor FERNANDO CORONEL PALOMEQUE. ABOGADO. Matricula mil setecientos noventa y cinco del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose



08

en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria se afirma en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.

KLEVER LARRIVA COELLAR

0102118451

EDUARDO CEVALLOS RODRIGUEZ

0101714514



ADOR

\$ 1,000.00

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

[illegible]

TOTAL

1,000.00

```
} usd
```

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

CONFIDENTIAL

IMPRIMIR

10

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7605640
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CORONEL PALOMEQUE JORGE FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/02/2014 14:55:18

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- NEOSOLUTIONS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/03/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL,
APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN
FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN
CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA
RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD
PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

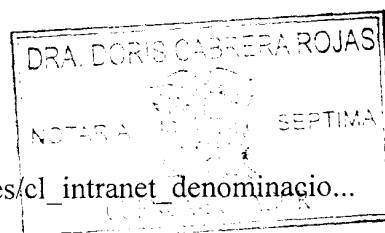
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA Tenera COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE
LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE
SU CELEBRACION

Dra. Doris Cabrera Rojas
Notaria Séptima de Cuenca



ECUATORIANESES**
 NACIONALIDAD
 ESTADO CIVIL
 INSTRUCCION
 PROFESION
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA N° REN 0277386
 Azy
 PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No.
 NOMBRES Y APELLIDOS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL
 YOMO PAG. ACT. SEXO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 FIRMAS
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0225

0101714814

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CEVALLOS RODRIGUEZ EDUARDO
 AURELIO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	EL BATAN	0
CUENCA	PARRÓQUIA	ZONA
CANTÓN		

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LARRIVA COELLAR
KLEVER FABIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO 1970-05-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA FERNANDA
GUZMAN TALBOT

Nº 010211445-1



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LARRIVA ALVARADO VICENTE KLEBER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
COELLAR ESPINOZA FANNY TERESITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-03-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-06



DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V3343V2242



C06877651



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017

017 - 0163

0102114451

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

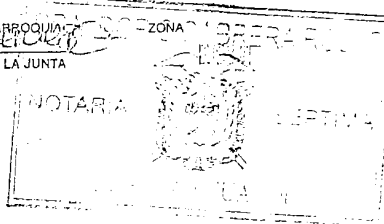
LARRIVA COELLAR KLEVER FABIAN

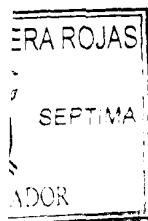
AZUAY
PROVINCIA
CUENCA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SUCRE

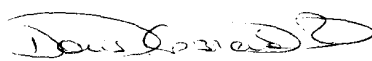
CANTON

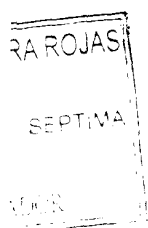
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





Que al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía **NEOSOLUTIONS CIA. LTDA.**, se ha tomado nota de la aprobación que hace la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante Resolución número **SC-IRC-14-0178** de fecha ocho de marzo del dos mil catorce. Cuenca, 10 de marzo de 2014.


Dra. Doris Cabrera Rojas
Notaria Septima de Cuenca



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 2876

14

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2004
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	178
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101714814	CEVALLOS RODRIGUEZ EDUARDO AURELIO	Cuenca	SOCIO	Casado
0102114451	LARRIVA COELLAR KLEVER FABIAN	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	06/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	CUENCA
N° RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRC-14-0178
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	DIEZ AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NEOSOLUTIONS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

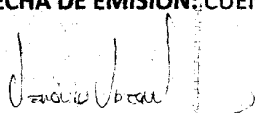
Página 1 de 2



Nº 092284

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





OFICIO No. SC-IRC-14-

342

Cuenca, 26 MAR 2014

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

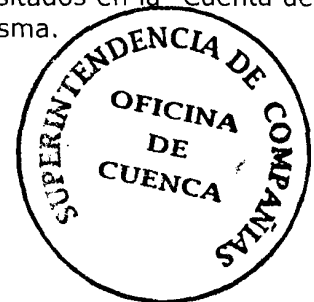
De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NEOSOLUTIONS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA



Firma *E. C. C.*
Nombre *Eduardo Cevallos R.*
C.I. *010171481-4*
Fecha *24 abril 2014*
Función *Gerente General*